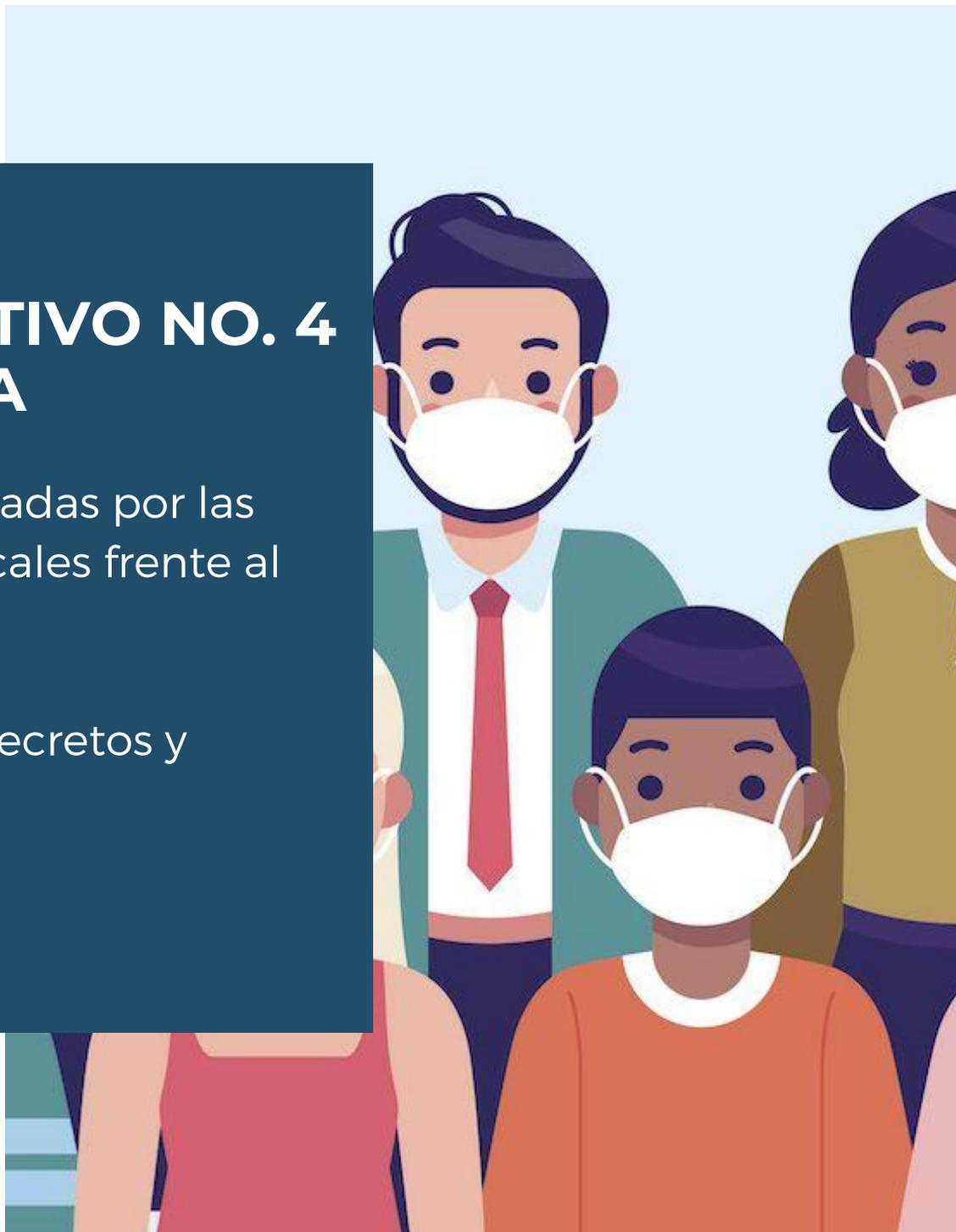


BOLETÍN INFORMATIVO NO. 4 MONTERÍA

Medidas adoptadas por las autoridades locales frente al Covid-19.

Resumen de Decretos y Resoluciones.



ELABORADO POR

Angel Tuiran Sarmiento -Director Académico IDEPI.

Adriana Pérez Guerra -Coordinadora administrativa e Investigadora IDEPI.

Kevin Miranda González- Estudiante en práctica Relaciones Internacionales

INTRODUCCIÓN

El presente Boletín tiene como objeto, resumir las medidas adoptadas desde las administraciones locales en el Caribe colombiano, para la mitigación de la pandemia generada por el Covid-19, y a raíz de la cual se declara con la expedición del Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020 el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Aquí abordamos la ciudad de Montería y los distintos tipos de decretos y resoluciones emitidas por el alcalde Carlos Ordosgoitia Sanin, siendo la máxima autoridad administrativa del municipio, estas son:

CONTENIDO

MEDIDAS SANITARIAS Y DE PROTECCIÓN SOCIAL



Con el **decreto N. 0153 del 13 de marzo**, se adoptan medidas sanitarias en todo el municipio de Montería, tales como la suspensión de eventos con más de 500 personas, la evaluación de los riesgos de transmisibilidad del virus en eventos de menos de 500 personas, la obligatoriedad de implementar medidas higiénicas en espacios y superficies de contagio y el fomento del teletrabajo. Todas estas medidas serían aplicadas con el fin de mitigar y prevenir la propagación del nuevo coronavirus. Así mismo, obliga a la transmisión de información pertinente para el cuidado contra el virus de manera gratuita y la afiliación obligatoria por parte de las EPS a personas pertenecientes a la población nacional y migratoria.

A los tres días de haber sido expedido el decreto anterior, se emite el **decreto N. 0154 del 16 de marzo**, con el cual se obliga a los planteles educativos a suspender clases dentro del lapso comprendido entre el 16 de marzo hasta el 27 de marzo. A pesar de esto, dicho decreto no suspende la actividad laboral de empleados pertenecientes al área educativa menores de 60 años. Así mismo, decretó toque de queda en todo el municipio de Montería, todos los días, desde el 16 de marzo hasta el 27 de marzo, desde las 7:00 pm hasta las 6:00 am, sumándose el cierre de centros de población masiva, como teatros, centros de convenciones, entre otros.

Con el **decreto N. 0157 del 20 de marzo** se establece el aislamiento preventivo obligatorio en toda Montería, con sus respectivas excepciones, de la siguiente manera:

- Menores de edad: Toque de queda de 24 horas, desde el 20 de marzo hasta el 20 de abril.
- Persona entre 18 a 69 años: Toque de queda de 7:00 pm a 6:00 am, desde el 20 de marzo hasta el 30 de marzo.
- Mayores de 70 años: Toque de queda de 24 horas, desde el 20 de marzo hasta el 20 de abril.

Del mismo modo, prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio a partir de las 6:00 pm del día viernes 20 de marzo hasta las 6:00 am del día sábado 30 de marzo. A pesar de esto, no prohíbe el expendio de dichas bebidas. Por último, prohíbe las reuniones y aglomeraciones de más de 50 personas a partir de las 6:00 pm del día viernes 20 de marzo hasta el sábado 30 de marzo.

A través del **decreto N. 0158 del 20 de marzo de 2020**, se declara la urgencia manifiesta frente al nuevo coronavirus. Del mismo modo, se declara la necesidad de realizar gestiones necesarias para controlar la pandemia, atender a la población afectada, realizar obras públicas y adquirir otros bienes para la protección de la sociedad.

Con el **decreto N. 0160 del 24 de marzo**, vuelve a decretarse aislamiento preventivo obligatorio en el municipio desde las 12:00 am del día 25 de marzo hasta las 12:00 am del día 13 de abril, exponiendo las excepciones que permitirían la libre circulación durante el aislamiento. Con este decreto, asimismo, vuelve a prohibirse el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y zonas de comercio, desde el 24 de marzo hasta el 12 de abril, pero no prohíbe el expendio de estas.

Con el **decreto N.0171 del 27 de marzo de 2020**, se convoca al Concejo Municipal de Montería para evaluar la realización de las cabalgatas en todo el municipio en la fecha prevista, teniendo en cuenta el contexto de ese entonces.

Para el **24 de marzo**, se expide el **decreto N. 0159**, el cual crea e integra al Comité Técnico Científico del municipio de Montería para prevenir, contener y atender pacientes infectados con coronavirus dentro del territorio.

Con el **decreto N. 0259 del 1 de junio**, se decretan nuevas medidas en respuesta a la extensión del aislamiento preventivo obligatorio, el cual empezaría a partir de las 12:00 am del 1 de junio hasta las 12:00 am del 1 de julio. Expone las excepciones para circular libremente durante el período de aislamiento, entre las cuales se incluye el desarrollo de actividades físicas que no requieran contacto y que pudieran ser realizadas en espacios abiertos. El desarrollo de actividades físicas se realizaría de la siguiente manera:

- Personas entre 2 a 5 años: 30 minutos los días lunes, miércoles y viernes, de 4:00 pm a 7:00 pm.
- Personas entre 6 a 17 años: 1 hora diaria los días martes, jueves y sábado, de 4:00 pm a 7:00 pm.
- Personas entre 18 a 69 años: 2 horas diarias todos los días de la semana, de 5:00 pm a 8:00 pm.
- Personas mayores de 70 años: 30 minutos los días lunes, miércoles y sábado, de 8:30 am a 10:30 am.

A través del **decreto N. 0277 del 19 de junio del 2020**, se decretan medidas transitorias para la ejecución del toque de queda, del pico y cédula y de la ley seca. Con respecto al toque de queda, se establece que empezaría desde las 6:00 pm del día sábado 20 de junio hasta las 5:00 am del día martes 23 de junio. Se establece otro toque de queda para las 6:00 pm del día sábado 27 de junio hasta las 5:00 am del día martes 30 de junio. Con respecto al pico y cédula, se estipula de la siguiente manera:

- Sábado 20 y 27 de junio: De 8:00 am a 1:00 pm, cédulas terminadas en 1, 2 y 3. De 1:00 pm a 6:00 pm, cédulas terminadas en 4 y 5.
- Domingo 21 y 28 de junio: De 8:00 am a 11:00 am, cédula terminadas en 6, 7 y 8. De 11:05 am a 3:00 pm, cédulas terminadas en 9 y 0.
- Lunes 22 y 29 de junio: De 8:00 am a 11:00 am, cédulas terminadas en 1 y 2. De 11:05 am a 3:00 pm, cédulas en 3 y 4.

El **decreto N. 0277** establece ley seca a partir de las 2:00 pm del sábado 20 de junio hasta las 6:00 am del martes 23 de junio y para el sábado 27 de junio, desde las 2:00 pm, hasta las 6:00 am del martes 30 de junio.

A los pocos días de la realización del segundo día sin IVA, se expide el **decreto N. 0301**, el cual decreta la adopción de medidas sanitarias y de orden público en todo el municipio, decretando ley seca y toque de queda desde las 6:00 pm del viernes 10 de julio hasta las 5:00 am del lunes 13 de julio y decretando ley seca y toque de queda desde las 6:00 pm del viernes 17 de julio hasta las 5:00 am del martes 21 de julio.

Estipula un nuevo orden para el pico y cédula para esas fechas, además del cierre temporal del Centro de Abastos del Sur, desde el 8 hasta el 12 de julio.

Con el **decreto N. 0305 del 10 de julio**, se decreta el cierre inteligente de los barrios Cantaclaro, Pradera, Santa Fe, Santa Lucía, La Granja, La Castellana y Monteverde desde las 6:00 am del miércoles 15 de julio hasta las 5:00 am del miércoles 22 de julio. Del mismo modo, decreta ley seca y toque de queda en las zonas anteriormente descritas desde las 6:00 am del miércoles 15 de julio hasta las 5:00 am del miércoles 22 de julio, permitiendo la libre circulación bajo ciertas excepciones.

Con el **decreto N. 0309 del 15 de julio**, se decretan medidas adicionales para garantizar el orden público y la movilidad durante la celebración del día de la Virgen del Carmen, las cuales consisten en la prohibición de caravanas, bazares y todo tipo de celebración masiva, desde las 6:00 am hasta las 11:59 pm del 16 de julio.

Se declara la urgencia manifiesta en la ciudad con el **decreto N. 0316 del 17 de Julio de 2020** hasta que termine la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

Con el **decreto N. 0318 del 21 de Julio de 2020** se prorroga la vigencia del decreto 305 del 10 de Julio en el cual se realiza el cierre inteligente de los barrios Cantaclaro, Prader, Santa Fe, Santa Lucía, La granja, La castellana y Monteverde hasta el día 3 de agosto, con las medidas allí establecidas.

Con el **decreto N. 0320 del 24 de Julio de 2020** se declara LEY SECA y TOQUE DE QUEDA en el municipio de Montería hasta el día 18 de agosto de 2020, con las disposiciones y excepciones establecidas en este decreto.

Con el **decreto N. 0321 del 27 de Julio de 2020** se declara la calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Montería de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de este decreto. Se hace responsable a la secretaría de salud y a la secretaría de planeación así como a la secretaría de Gobierno, de diseñar y ejecutar el plan de acción específico que incluya las actividades para la superación de la emergencia producida por el COVID-19, no sin antes ser aprobado este plan por parte del consejo municipal para la Gestión del riesgo de desastres de Montería.

Con el **decreto N. 0325 del 29 de Julio de 2020** se prorroga el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de montería hasta el 1 de septiembre de 2020. Con todas las disposiciones y excepciones especificadas en este decreto.

Con el **decreto N. 0328 del 3 de Agosto de 2020** se prorroga el TOQUE DE QUEDA y la LEY SECA hasta el 1 de Septiembre de 2020 y se dicán las disposiciones y excepciones pertinentes.

Con el **decreto N. 0347 del 2020** se modifica el decreto **0328** y se modifican las disposiciones de LEY SECA, PICO Y CEDULA y LEY SECA.

Mediante el **decreto N. 0368 del 31 de agosto del 2020** se establece el distanciamiento individual responsable para todos los habitantes de la ciudad de montería, protocolos de seguridad y de comportamiento ciudadano, el mantenimiento del teletrabajo para las entidades del sector público y privado y el prolongamiento del toque de queda hasta el 30 de Septiembre como medida transitoria para la prevención del riesgo de contagio, y se establece un nuevo pico y cédula de 2 dígitos a la semana.

MEDIDAS FINANCIERAS, DE CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO



Con el **decreto N. 0162 del 24 de marzo**, se hacen modificaciones al Presupuesto de Gastos vigencia 2020, contracreditándose la suma de \$3.000.000.000.00 a los sectores de Infraestructura y Transporte, Equipamiento Municipal y Fortalecimiento Institucional. Dicha suma se le acreditaría al sector de Prevención y Atención de Desastres, ordenando a la secretaria de Hacienda que se efectuaran los registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020 y al Área de Recaudo y pago de Municipio para efectuar modificaciones al programa anual mensualizado de CAJA PAC.

Con el **decreto N. 0163 del 24 de marzo de 2020**, se adicionan recursos provenientes de Mayor Valor de Recaudo 2019 y Rendimientos Financieros 2019 y al Presupuesto General del Municipio vigencia fiscal 2020. Se adiciona la suma de \$12.336.468.215.46 al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital. Asimismo, se adiciona la misma suma al Presupuesto de Gasto en el sector de Prevención y Atención de Desastres, ordenando a la secretaria de Hacienda que se efectuaran los registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020, ordenando a la secretaria de Hacienda que se efectuaran los registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020 y al Área de Recaudo y pago de Municipio para efectuar modificaciones al programa anual mensualizado de CAJA PAC.

Con el **decreto N. 0164 del 24 de marzo de 2020**, se hacen modificaciones al Presupuesto de Gastos vigencia 2020, contracreditándose la suma de \$12.000.000.000.00, suma proveniente del servicio de la deuda, del sector de Arte y Cultura, del sector para la Atención a Grupos Vulnerables y del sector para el Fortalecimiento Institucional. Dicha suma se acreditaría al sector para la Prevención y Atención de Desastres, ordenando a la secretaria de Hacienda que se efectuaran los registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020, ordenando a la secretaria de Hacienda que se efectuaran los registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020 y al Área de Recaudo y pago de Municipio para efectuar modificaciones al programa anual mensualizado de CAJA PAC.

Con el **decreto N. 0168 del 24 de marzo del 2020**, se efectuaron cambios para los plazos de pago del Impuesto Predial Unificado, resumiéndose de la siguiente manera:

- 15 de abril: 20% de descuento en canales virtuales; 15% de descuento en canales no virtuales.
- 15 de mayo: 15% de descuento en canales virtuales; 15% de descuento en canales no virtuales.
- 15 de junio: 10% de descuento en canales virtuales; 10% de descuento en canales no virtuales.
- 15 de julio: 5% de descuento en canales virtuales; 5% de descuento en canales no virtuales.
- 15 de agosto: Sin intereses en canales virtuales y no virtuales.

Con el **decreto N. 0170 del 27 de marzo de 2020**, se adiciona la suma de \$1.000.000.000.00 al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital y se adiciona la misma suma al Presupuesto de Gastos para el sector de Prevención y Atención de Desastres, ordenando a la secretaria de Hacienda que se efectuaran los registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020, ordenando a la secretaria de Hacienda que se efectuaran los registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020 y al Área de Recaudo y pago de Municipio para efectuar modificaciones al programa anual mensualizado de CAJA PAC.

Con el **decreto N. 0175 del 3 de abril**, se reduce la suma de \$6.614.328.486.10 al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital, además de reducirse la misma suma al Presupuesto de Gastos, reduciéndose dicha cantidad al sector de Prevención y Atención de Desastres.

A través del **decreto N. 0244**, se conceden plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado para la categoría de predios rurales, de la siguiente forma:

- 30 de junio: 20% de descuento en canales virtuales; 20% de descuento en canales no virtuales.
- 31 de julio: 15% de descuento en canales virtuales; 15% de descuento en canales no virtuales.
- 31 de agosto: 10% de descuento en canales virtuales; 10% de descuento en canales no virtuales.

Con el **decreto N. 0233 del 26 de mayo del 2020**, se establece un sistema de pago alternativo por cuotas para los tributos administrados por el municipio. Dicho sistema de pago solo podría ser utilizado por los contribuyentes que no se encontraran en mora.

El **decreto N. 0275 del 17 de junio del 2020** establece modificaciones al Presupuesto de Gastos, restando la suma de \$4.000.000.000.00 al sector de Infraestructura Vial y de Transporte. Dicha suma se le acreditaría al sector de Educación, ordenando a la secretaria de Hacienda que se efectuaran los registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020, ordenando a la secretaria de Hacienda que se efectuaran los registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020 y al Área de Recaudo y pago de Municipio para efectuar modificaciones al programa anual mensualizado de CAJA PAC.

Con el **decreto N. 0273 del 17 de junio del 2020**, se realizan modificaciones al Presupuesto de Gastos Vigencia Fiscal 2020, restándose la suma de \$1.200.000.000.00 al sector de Fortalecimiento Institucional y adicional la misma suma al sector de Educación, ordenando a la secretaria de Hacienda que se efectuaran los registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020, ordenando a la secretaria de Hacienda que se efectuaran los registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020 y al Área de Recaudo y pago de Municipio para efectuar modificaciones al programa anual mensualizado de CAJA PAC.

El **decreto N. 0272 del 17 de junio de 2020** establece modificaciones el Presupuesto de Gastos Vigencia Fiscal 2020, acreditando la suma de \$4.288.783.283.71 al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital y acreditando la misma suma al sector de Prevención y Atención de Desastres, ordenando a la secretaria de Hacienda que se efectuaran los registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020, ordenando a la secretaria de Hacienda que se efectuaran los registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020 y al Área de Recaudo y pago de Municipio para efectuar modificaciones al programa anual mensualizado de CAJA PAC

Con el **decreto N. 0274 del 17 de junio de 2020**, se decretan modificaciones en el Presupuesto de Gastos Vigencia Fiscal 2020, restándose la suma de \$1.220.000.000.00 al sector de Infraestructura Vial y de Transporte y adicionando dicha suma al sector Educación, ordenando a la secretaria de Hacienda que se efectuaran los registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020, ordenando a la secretaria de Hacienda que se efectuaran los registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020 y al Área de Recaudo y pago de Municipio para efectuar modificaciones al programa anual mensualizado de CAJA PAC

Se declara la urgencia manifiesta en la ciudad con el **decreto N. 0316 del 17 de Julio de 2020** hasta que termine la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y se dictan las siguientes disposiciones:

- Realizar las gestiones que sean necesarias para la adquisición de bienes o servicios y realización de obras que sean necesarios para mitigar los efectos de la emergencia sanitaria.
- Se ordena a las áreas solicitantes de los procesos de contratación, que observen con estricta atención y cuidado la circular No 06 del 19 de marzo de 2020 expedida por la contraloría general de la República.
- Los contratos originados en la urgencia manifiesta que este decreto declara, se enviarán a la contraloría municipal para que dentro de los 2 meses siguientes se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

Con el **decreto N. 0321 del 27 de Julio de 2020** se declara la calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Montería y se ordena gestionar ante el gobierno nacional o ante las autoridades competentes, los recursos o proyectos que haga lugar para atender a esta declaratoria de calamidad pública y para la ejecución de este plan específico que se ordena en este decreto.

MEDIDAS COMERCIALES Y LABORALES



Con el **decreto N. 0283**, se establecen medidas para los días sin IVA que serían celebrados el 3 y 19 de julio. Dichas medidas consisten en la suspensión de las ventas presenciales de electrodomésticos, computadores y equipos de comunicaciones y estableciendo que el retiro de productos adquiridos virtualmente sería realizado de forma programada por parte de las tiendas, dentro de las dos semanas siguientes a los días sin IVA. Este decreto establece, a su vez, ciertas excepciones para la adquisición de bienes de manera presencial, siguiendo el pico y cédula de la siguiente forma:

- Viernes 3 de julio: De 6:00 am a 1:00 pm, cédulas terminadas en 6, 7 y 8. De 1:00 pm a 7:00 pm, cédulas terminadas en 9 y 0.
- Domingo 19 de julio: De 6:00 am a 1:00 pm, cédulas terminadas en 1, 2 y 3. De 1:00 pm a 7:00 pm, cédulas terminadas en 4 y 5.

MEDIDAS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE



El **decreto N. 0154 del 16 de marzo** obliga a las empresas de servicio de transporte y civiles con automóviles a aplicar las medidas necesarias para mitigar la transmisión del virus.

El **decreto N. 0160 del 24 de marzo** permite la circulación del servicio de transporte terrestre y fluvial perteneciente a cualquier tipo de actividad que fueran estrictamente necesarios, esto con el fin de mitigar el impacto del covid-19 en el municipio.

El **decreto N. 0265 del 12 de junio de 2020**, regula la circulación de bicicletas y motocicletas dentro del municipio mediante la restricción de dichos vehículos en vías públicas durante los días martes y jueves, de 7:30 am a 7:00 pm. Del mismo modo, restringe la circulación de los mismos desde la calle 24 hasta la calle 41, entre las carreras 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª y 7ª, de lunes a viernes en el mismo horario. Esta restricción no tendría lugar los fines de semana y festivos. Las violaciones contra esta restricción serían penalizadas siempre y cuando no hicieran parte de las excepciones descritas en este decreto.

Con el **decreto N. 0325 del 29 de Julio de 2020** se establece que las empresas de transporte público urbano deberán tomar las medidas necesarias para que sus vehículos operen con un 35% de la capacidad y demás medidas de bioseguridad.

MEDIDAS PROPIAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y SUS OBLIGACIONES



A través del **decreto N. 0161 del 24 de Marzo de 2020**, se suspenden los términos procesales en los procedimientos administrativos dentro de las diferentes dependencias de la Alcaldía de Montería, exceptuando los procedimientos de funcionamiento de la entidad y a los servidores de la alcaldía que darían estricto cumplimiento a las órdenes judiciales de tutela. Así mismo, este decreto obliga a los superiores jerárquicos a aplicar las medidas necesarias contra la pandemia. A pesar de la suspensión de procedimientos administrativos, se continuarían atendiendo los derechos de petición.



El **13 de abril** se expidió el **decreto N. 0184**, el cual suspenden los términos procesales en los procedimientos administrativos que se adelanten por parte de las diferentes dependencias de la alcaldía desde la fecha de su expedición hasta donde permaneciera la emergencia sanitaria surgida por el brote del covid-19. Este decreto reitera la necesidad de tomar medidas sanitarias por parte de los superiores jerárquicos. Dentro de las excepciones descritas en este decreto se encuentran los procedimientos relacionados con la atención sanitaria del covid-19, procedimientos relacionados a la violencia familiar y adopción, procedimientos para el funcionamiento de la entidad, entre otros.

El **decreto N. 0205** adiciona un párrafo al parágrafo octavo del **decreto N. 0184**, agregando una nueva excepción: los términos procesales en procedimientos adelantados en las inspecciones de policía.

A la fecha, se han expedido en el Municipio de Montería 40 decretos relacionados específicamente con la mitigación de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

Estos documentos se encuentran disponibles para su descarga en la página de la alcaldía de Montería: <https://www.monteria.gov.co/documentos/475/decretos-2020/>

Es importante resaltar que las distintas medidas aquí mencionadas han sido prorrogadas y/o modificadas hasta que se levante la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Por último, se recomienda a las autoridades mantener actualizados estos canales de comunicación y facilitar el acceso a la información por parte de la ciudadanía para mejor comprensión de la actuación pública en la actual situación de crisis que vive el país.

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES:



IDEPIUNINORTE



IDEPI_UNINORTE



IDEPI UNINORTE

VISITA NUESTRA PÁGINA WEB:

www.uninorte.edu.co/web/idepicaribe